

REGLAMENTO DE OPERACIÓN, FACULTADES Y
ATRIBUCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL "FIDEICOMISO
DE TURISMO DE LOS MUNICIPIOS DEL INTERIOR DEL
ESTADO DE JALISCO."

FIDEICOMISO 574-3

REGLAS DE FUNCIONAMIENTO:

1.- Los cargos desempeñados en el Comité Técnico serán honoríficos no causando ningún tipo de remuneración.

2.- La participación de los representantes de los miembros del Comité Técnico durará hasta que dichas personas dejen de ejercer como funcionarios o miembros de el Consejo de Fomento y Promoción Turística de cada una de las cuatro zonas que les corresponda, zonas que están conformadas por Ribera de Chapala, Los Altos, Montaña y Costalegre o dejen de representar a las dependencias, instituciones o personas morales que los hayan designado como tal, sin embargo, dichos representantes continuarán en funciones, tanto no se efectúe la notificación por escrito a la Fiduciaria y al comité técnico del cambio de representante en los términos señalados en el punto cuatro siguiente.

3.- Las dependencias, instituciones y personas morales miembros del Comité Técnico, deberán acreditar a cada uno de sus representantes propietarios y suplentes por escrito en la primera sesión del Comité Técnico ante EL FIDUCIARIO mostrando las firmas acreditadas de estos, siendo a partir de este momento cuando entraran en funciones.

4.- Los nombramientos de los representantes propietarios y suplentes ante el Comité Técnico podrán ser modificados, mediante la notificación que por escrito se realice al Comité Técnico y a EL FIDUCIARIO, mostrando las firmas acreditadas de los nuevos representantes, siendo a partir de ese momento cuando entran en funciones. En el acta de la sesión del Comité Técnico, posterior a la notificación de referencia se hará constar la modificación de nombramientos de representantes propietarios o suplentes de los miembros de dicho Comité. El Comité Técnico comunicará por escrito al FIDUCIARIO la integración de sus miembros proporcionando sus nombres, muestras de firmas y no tendrá responsabilidad alguna el fiduciario si no recibe dicho aviso.

5.- El Comité Técnico en cuanto entre en funciones, deberá nombrar de entre sus miembros un Presidente y su suplente, así como al secretario de actas y acuerdos y un suplente, lo cual se hará por mayoría de votos en la primera reunión de los miembros del Comité Técnico.

6.- El Comité Técnico, se reunirá, por lo menos una vez al mes, debiendo contar con Quórum para que estas reuniones y sus acuerdos sean válidas.

7.- Habrá Quórum cuando asistan a las reuniones el 50% por ciento del total de los miembros integrantes del Comité Técnico, ya sea a través de sus representantes titulares o suplentes siendo el Secretario de Actas y Acuerdos el que verifique la existencia del Quórum al inicio de cada sesión.

Para los casos que haya convocado en tres ocasiones consecutivas y en las dos primeras no hubiera existido Quórum, la tercera será válida con los representantes propietarios o suplentes que asistan.

8.- Podrán asistir a las sesiones del Comité Técnico como invitados las personas que se estime conveniente, quienes tendrán voz pero no voto.

9.- En cada una de las reuniones del Comité Técnico, podrá asistir un representante del FIDUCIARIO con la más amplia información financiera del Patrimonio del Fideicomiso el cual tendrá voz pero no voto.

10.- El Presidente o el Secretario de Actas y Acuerdos por instrucciones de dos o mas de los miembros del propio Comité Técnico o conforme al Calendario aprobado por éstos, convocará a los representantes titulares a las sesiones del Comité Técnico, con cuando menos tres días hábiles de anticipación a las fechas en que se pretendan celebrar.

11.- En las convocatorias para las sesiones del Comité Técnico el Presidente o el Secretario de Actas y acuerdos, hará constar los puntos a tratar.

Igualmente se señalará a solicitud de quien convoca, así como el lugar, la fecha y la hora en que se pretenda realizar la reunión que preferentemente serán determinados por el Comité Técnico en forma general.

12.- Cada uno de los integrantes del Comité Técnico contará con un solo voto que será ejercido por el Representante titular y en ausencia de éste por su suplente.

13.- Las Decisiones del Comité Técnico se adoptaran por el voto favorable de la mayoría de los representantes presentes , y únicamente en los casos de empate se decidirá con el voto de calidad que tendrá la persona que decida el Comité en su primera reunión **CON EXCEPCIÓN DE EL PUNTO 1.8 de la**

cláusula tercera del presente para cuyos casos se requiere la aprobación sea por unanimidad.

14.- De toda sesión del Comité Técnico, el Secretario de Actas y Acuerdos, levantará acta en las que se harán constar los acuerdos tomados en la misma. El Acta de referencia deberá ser firmada por el Presidente de la reunión y por el Secretario de Actas y Acuerdos, así como por los asistentes de la misma, a más tardar dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de la reunión. De cada acta una vez firmada, se entregará copia a cada uno de los representantes propietarios y al Fiduciario, a quien además se entregará copia de la lista de asistencia de la sesión correspondiente firmada por los representantes que hubieran concurrido a la misma.

15.- El Comité Técnico entregará e informará a través del acta de comité respectiva, los acuerdos tomados para la ejecución de sus acuerdos, así como para girar a través de las mismas, las instrucciones pertinentes al Fiduciario .

FACULTADES Y OBLIGACIONES.

En forma enunciativa y no limitativa, el Comité Técnico "FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS MUNICIPIOS DEL INTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO." tendrá las siguientes facultades y obligaciones :

a).- Vigilar la correcta administración y aplicación del Patrimonio del Fideicomiso.

b).- Implantar las normas necesarias para su buen funcionamiento.

c).- Autorizar la contratación de personal para que realice las funciones administrativas necesarias, para la realización de las acciones mencionadas en los fines del Fideicomiso.

d).- Seleccionar a la empresa o empresas que lleven a cabo las acciones indicadas en los fines del Fideicomiso, para lo cual deberá evaluar previamente a su determinación por lo menos las propuestas de tres empresas a fin de contratar aquellas que ofrezcan las mejores condiciones técnicas y económicas.

e).- Formar subcomités para la supervisión de acciones y específicas de las indicadas en los fines del Fideicomiso y reglamentar su actuación.

f).- Instruir verbal o por escrito al Fiduciario, sobre la forma en que se deba invertir el Patrimonio del Fideicomiso, así como la forma en que deberá invertir los rendimientos que generen las inversiones.

g).- Instruir al Fiduciario, a través de las actas de comité respectivas, para que realice todos los actos, contratos, y suscriban los documentos públicos o

privados que se requieran, para la consecución de los fines del presente Fideicomiso.

h).- Instruir al Fiduciario a través de las actas de comité respectivas, para que efectúe las entregas de dinero que de conformidad a lo dispuesto por este Fideicomiso deba realizar.

i).- Examinar, estudiar, y en su caso, aprobar la información que mensualmente le presente el Fiduciario sobre el manejo de la situación financiera del Fideicomiso.

j).- Instruir al Fiduciario a través de las actas de comité respectivas o mediante escrito por separado, para que el Fiduciario otorgue poder a favor de la o las personas físicas o morales que el propio COMITÉ designe para los casos señalados en el presente Fideicomiso y para aquellos casos que el propio Comité Técnico determine.

k).- Modificar los acuerdos tomados en sus sesiones.

l).- Elaborar anualmente, un presupuesto que comprende las erogaciones necesarias para realizar las acciones establecidas en los fines del FIDEICOMISO y los gastos de administración. El ejercicio del presupuesto deberá de apagarse estrictamente al monto real del numerario del patrimonio del FIDEICOMISO en el momento de la contratación, no debiendo excederse del mismo.

m).- Resolver cualquier situación o problema que se presente en relación a lo dispuesto en el FIDEICOMISO y, en general, las facultades que sean necesarias para la consecución de los fines del mismo.

n).- El Comité Técnico estará obligado a elaborar por escrito un informe publico trimestral detallando las actividades realizadas por EL FIDUCIARIO, EL FIDEICOMITENTE y el Comité Técnico.

ñ).- Evaluar las acciones realizadas que conlleven a la promoción y publicidad del destino reflejen con objetividad el costo-beneficio y medir sus resultados, así como valorar su efectividad y penetración en los mercados a los cuales se enfoque.

o).- El COMITÉ TÉCNICO tendrá la facultad de modificar el CONTRATO DE FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS MUNICIPIOS DEL INTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, siempre y cuando sea a través y mediante acuerdo unánime, de los representante titulares del comité.

p).- Tendrá la facultad de autorizar anualmente, el tabulador de viáticos y gastos, que tendrán como parámetro, cada uno de los miembros integrantes del COMITÉ TÉCNICO, respecto a viajes nacionales e internacionales, que sean

13/02

autorizados de conformidad con los fines del FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS MUNICIPIOS DEL INTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.

q).- Autorizar la contratación anualmente, de un despacho contable de reconocido prestigio, que audite las cuentas anuales, presentadas por el FIDUCIARIO.

r).- Los viáticos que autorice el COMITÉ TÉCNICO del FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS MUNICIPIOS DEL INTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, se registrará estrictamente de conformidad con los parámetros establecido al respecto en el tabulador de viáticos y gasolina, autorizado por el COMITÉ TÉCNICO.

s).- El COMITÉ TÉCNICO será el único facultado para examinar, aprobar y autorizar, aquellos importes que por concepto de viáticos, hayan sobrepasado los parámetros autorizados.

t).- El COMITÉ TÉCNICO, autorizará el pago a proveedores, viáticos o, prestadores de servicios etc, única y exclusivamente, contra entrega del recibo o factura correspondiente, que ampare los pagos autorizados por el COMITÉ.

u).- No será autorizada, la entrega de dinero a cualquier miembro del COMITÉ TÉCNICO, que solicite el comprobar con posterioridad, mediante facturas o recibos la entrega de dinero.

v).- El COMITÉ TÉCNICO del FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS MUNICIPIOS DEL INTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, será el único ente que podrá determinar y autorizar, el arrendamiento automotriz.

Guadalajara, Jalisco a 31 de Agosto del 2006

El Comité Técnico

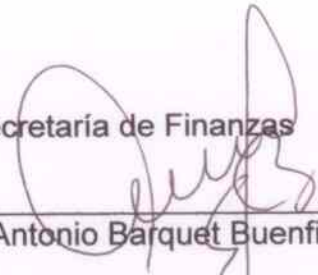
Zona de la Ribera de Chapala

Lic. Alfonso Álvarez Del Castillo Arambula

Secretaría de Turismo

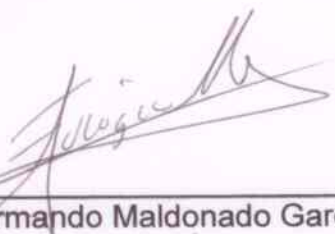
C. P. Alberto Méndez Avilés

Secretaría de Finanzas

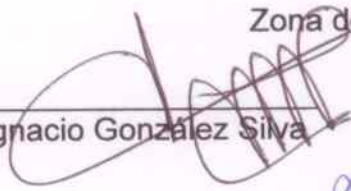

Lic. Antonio Barquet Buenfil


Zona de los Altos


Ing. Sergio Quezada Mendoza


Lic. Eulogio Armando Maldonado García

Zona de Montaña

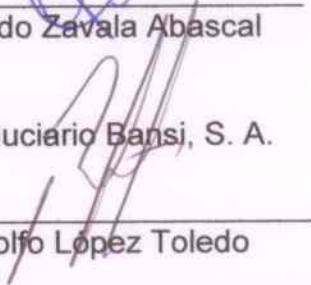

Dr. Ignacio González Silva


Ing. Víctor M. Castellanos Navarro

Zona de Costa Alegre


Ing. Ricardo Zavala Abascal

Asesor Fiduciario Bansi, S. A.


Lic. Rodolfo López Toledo

Las firmas que se contienen en esta hoja corresponden al REGLAMENTO DE OPERACIÓN, FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL "FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS MUNICIPIOS DEL INTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO." autorizado el día 31 de Agosto de año 2006, en el salón Tlaquepaque número 3 de la Cámara de Comercio en Zapopan, Jal.